CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.3242428 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: SANDRA MILLETH TRÓCHEZ GUZMÁN CESIONARIO WILLIAM HERNÁN VALENCIA GALLEGO

Entre los suscritos, **ANDRÉSS COLLAZOS ROBLES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.320.125 expedida en Popayán - Cauca, en su calidad de Subdirector del Centro Agropecuario, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante resolución No 1-00628 del 03 de Mayo de 2021 y acta de posesión 082 del 12 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO AGROPECUARIO**, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **SANDRA MILLETH TRÓCHEZ GUZMÁN** identificada (a) con la C. de C. No 1.061.699.995, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **WILLIAM HERNÁN VALENCIA GALLEGO** identificado (a) con la C. de C. No. 4.613.896, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3242428 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal como instructor contratista en el área de BILINGÜISMO; impartiendo formación profesional integral en los programas que ejecute el centro agropecuario SENA en el Departamento del Cauca (titulada, complementaria y virtual) según la programación indicativa de la vigencia 2022. **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 24 de enero de 2022. **3.** Que el contratista mediante oficio de fecha 24 de enero de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *motivo por el cual hago la petición son motivos de de índole personal que hacen imposible la continuación del contrato.* y propone como cesionario a **WILLIAM HERNÁN VALENCIA GALLEGO**. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 20 de octubre de 2021. **7.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **8.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector del Centro Agropecuario , mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 24 de enero de 2023 a **WILLIAM HERNÁN VALENCIA GALLEGO**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3242428 DE 2022 a favor de **WILLIAM HERNÁN VALENCIA GALLEGO** identificado (a) con la C. de C. No. 4.613.896. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3242428 DE 2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 24 de enero de 2022. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3242428 DE 2022, cuyo compromiso presupuestal es El CRP-No. 22022 de 2022 , de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$41.945.333
Valor bruto pagado al cedente	$ o
Valor a pagar al cedente	$0
Saldo a ejecutar por el cesionario	$ 41.945.333

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, no se le cancelara ningún valor . Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO ($41.945.333) .**CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3242428 DE 2022. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3242428 DE 2022, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta de Ahorros No 26131798031 de BANCOLOMBIA., cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3242428 DE 2022 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA- PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA** Remítase la presente cesión a Financiera, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Popayán, el día 24 de enero de 2022

POR EL SENA

ANDRÉSS COLLAZOS ROBLES
C. de C. 76.320.125.
Subdirector de Centro Agropecuario

EL (LA) CEDENTE

SANDRA MILLETH TRÓCHEZ GUZMÁN
C. de C. No. 1.061.699.995

EL (LA) CESIONARIO (A)

WILLIAM HERNÁN VALENCIA GALLEGO
C. de C. 4.613.896

Vbo. JOSE ALIRIO COBO LEMOS
Cargo
Supervisor del Contrato

Proyecto y Reviso Componente Jurídico
Juan Gabriel Chaux España
Abogado Centro Agropecuario